



Bogotá, 01/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500679821



20165500679821

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30840 30859 30883** de **15/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 30859 del 15 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con **836000504-3**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con **836000504-3**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **399107** de fecha **7 de abril de 2015** impuesto al vehículo de placa **VKK630**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **836000504-3**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con **836000504-3**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

| INFORME | FECHA | PLACA |
|---------|--------------------|--------|
| 399107 | 7 de abril de 2015 | VKK630 |

Tiquete de Báscula No. "**917797**"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **399107** de fecha **7 de abril de 2015** y el tiquete de báscula "**917797 de 7 de abril de 2015**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **836000504-3**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **836000504-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **560** esto es, "*(...) **permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.** (...)*" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **VKK630** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con **836000504-3**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **836000504-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **836000504-3**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**, en la **CL 11 # 4-33 OF 202**, teléfono **2116868**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

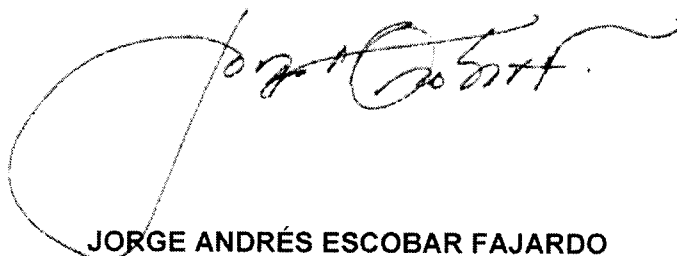
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con **836000504-3**

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **30859** del **15 JULIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con **836000504-3**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 399107

1. FECHA Y HORA

| AÑO | | MES | | | | DÍA | | | | | | | | | | MINUTOS | |
|-----|----|-----|----|----|----|-----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|---------|--|
| 15 | 01 | 02 | 03 | 04 | 00 | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 | | |
| 07 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | | | |
| | 09 | 10 | 11 | 12 | 18 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 40 | 00 | | | |



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Caucasia - planeta Reina Km 60 Sasuba

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

5. EXPEDIDA

PRO TERCER

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

8. CLASE DE VEHICULO

| | | |
|-------------------|----------------|-------------------------------------|
| AUTOMOVIL | CAMION | <input checked="" type="checkbox"/> |
| BUS | MICROBUS | <input type="checkbox"/> |
| BUSETA | MOTOCICLETA | <input type="checkbox"/> |
| CAMPERO | CAMION TRACTOR | <input type="checkbox"/> |
| CAMIONETA | OTRO | <input type="checkbox"/> |
| MOTOS Y SIMILARES | | <input type="checkbox"/> |

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 16673195

LICENCIA DE CONDUCCION: 16673195

EXPEDIDA: C2

VENIO: 14-07-2017

NOMBRES Y APELLIDOS: Freddy Antonio Orozco Zapata

DIRECCION: Cali

TELEFONO: 3137235834

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Orozco Zapata Freddy
Cc. 16673195

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Herman Ramirez

12. LICENCIA DE TRANSITO

8554876

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: P.F. Flores Castro

ENTIDAD: SETRA DEIOR

PLACA: 093227

NOTA: EL APLAZO DE COMISION O FOLIA DE CARTE PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE DEBE SER PARA RETARDAR O DIFICULTAR EL PROCEDIMIENTO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE REALIZAR LAS PRUEBAS DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE.

15. INMOVILIZACION

| | | |
|--------|-------|-------------|
| PATIOS | VALLE | PARDUFADERO |
|--------|-------|-------------|

16. OBSERVACIONES

Sobre peso de 25 kg, tiquete Bascula 917797
Manifiesto de carga No. 0711-00003220 de un trans. S.A.
Pesa por segunda vez, tiquete Bascula 917812
Transporte carton cobuyado

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

[Firma]

16673195

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO

Módulo de Infracciones de Transporte - Versión 1.0 - 2017

Este es el texto de las disposiciones reglamentarias que se adoptan para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Transportes y Tránsito y Tránsito de Bogotá y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1712 de 2014 y de la Ley 1712 de 2014 y de la Ley 1712 de 2014.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES COLECTIVOS METROPOLITANOS, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE PASAJEROS O MIXTOS.

- 131 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 132 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 133 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 134 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 135 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.



No 2015-560-036879-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 399107 D
Fecha Radicada 26/06/2015 11:04:08 Usuario Radicador FARENSERRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Ramitente (EMP) SECCIONAL DE
Visite nuestra Pagina - www.suptransporte.gov.co
Calle 63 No. 3A-45 Bogotá D.C. 3626700

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, PROPIETARIOS O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES COLECTIVOS DE PASAJEROS O MIXTOS DEL SECTOR METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL.

- 401 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 402 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 403 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES INDIVIDUALES DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS O MIXTOS.

- 404 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 405 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 406 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 407 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 408 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, PROPIETARIOS O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES INDIVIDUALES DE PASAJEROS O MIXTOS EN VEHÍCULOS DE PASAJEROS O MIXTOS.

- 409 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 410 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS COLECTIVOS DE PASAJEROS O MIXTOS POR CARRETERAS.

- 411 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 412 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 413 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 414 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 415 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.

SANCIONES A PROPIETARIOS, PROPIETARIOS O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES DE PASAJEROS O MIXTOS POR CARRETERAS.

- 416 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 417 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES ESPECIAL

- 501 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 502 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 503 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 504 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 505 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.

SANCIONES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS FINANCIERAS CON EQUIPOS PROPIOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTABLECIMIENTOS O ASOCIADOS.

- 506 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 507 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES DE CARGA.

- 508 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 509 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 510 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 511 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 512 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, PROPIETARIOS O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES DE CARGA.

- 513 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 514 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 515 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 516 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 517 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, PROPIETARIOS O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES DE CARGA.

- 518 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 519 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 520 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 521 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 522 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, PROPIETARIOS O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES DE CARGA.

- 523 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 524 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 525 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 526 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 527 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, PROPIETARIOS O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES DE CARGA.

- 528 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 529 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 530 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 531 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 532 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, PROPIETARIOS O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES DE CARGA.

- 533 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 534 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 535 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 536 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 537 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, PROPIETARIOS O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES DE CARGA.

- 538 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 539 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 540 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 541 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 542 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, PROPIETARIOS O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES DE CARGA.

- 543 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 544 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 545 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 546 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 547 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, PROPIETARIOS O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES DE CARGA.

- 548 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.
- 549 No haberse a la solicitud de inscripción en el Registro de Vehículos de Pasajeros o Mixtos.

THE STATE OF CALIFORNIA
COUNTY OF SAN DIEGO

BEFORE ME, the undersigned authority, on this day personally appeared _____

known to me to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument, and acknowledged to me that he executed the same for the purposes and consideration therein expressed.

Given under my hand and seal of office this _____ day of _____, 20____.

Notary Public in and for the State of California

My Commission Expires _____

Notary Public

Witness my hand and seal this _____ day of _____, 20____.

Notary Public

Witness my hand and seal this _____ day of _____, 20____.

Notary Public

Witness my hand and seal this _____ day of _____, 20____.

Notary Public

Witness my hand and seal this _____ day of _____, 20____.

Notary Public

Witness my hand and seal this _____ day of _____, 20____.

Notary Public

Witness my hand and seal this _____ day of _____, 20____.

Notary Public

REPÚBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

LICITACION DE PESAJE MANIFIESTOS 1

Nº TIQUETE 917612

FECHA 07 abr 2015 03 17 AM HORA PESO TOTAL 17 791 0

PLACA VEHICULO MFT730 - SERVICIO PERMITO
TIPO VEHICULO 2 - CATEGORIA 2

EMPRESA IPANE HERMANI MANIFEZ
IDCIBOLCIBO CALIMA

ORIGEN DEL VEHICULO PASAJE P 1 - CATEGORIA VET
PESOS BRUTO DEL VEHICULO 17 791 0 KJ
PESOS MAXIMO PERMITIDO 17 000 0 KJ
TOLERANCIA RESOLUCION 125 0 KJ

VEHICULO CON PESO AUTOFIZADO

VEHICULO CON PESAJE MANIFIESTO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500596741



20165500596741

Bogotá, 15/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30840 30859 30883 de 15/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 30584.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 800 062917-9
DG 25 G 96 A 55
Línea Nat: 01 8000 1111

RÉMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN613871886CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. S
LIQUIDACION

Dirección: CALLE 11 No. 4 - 33
OFICINA 202

Ciudad: CARTAGO

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 762021122

Fecha Pre-Admisión:
02/08/2016 15:12:26

Nº Ingreso: Lic de carga 000200 del 20/08/16
Min ST, Res Mesajería Express 001807 del 09/08/16